



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 084-2009-SERNANP

Lima, 28 ABR. 2009

VISTO:

El Informe de Administración N° 007-2009-SERNANP-OA de fecha 27.04.2009, que recomienda designar a los funcionarios responsables por delegación de facultades para aprobar las bases y el expediente de contratación de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa, Licitación Pública y Concurso Público;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP –, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE – y se constituye en su ente rector y autoridad técnico administrativa;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF disponen su prevalencia sobre las normas de derecho público y privado que le sean aplicables; así mismo establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;



Que, en este contexto resulta necesario designar a los funcionarios que por delegación de facultades aprueben el Expediente de Contratación y las Bases de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa, Licitación Pública y Concurso Público de la entidad, de conformidad con los artículos 6°, 12° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 5° inciso 1, 10° y 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, la Secretaria General es el órgano encargado de la gestión administrativa de la Institución, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la misma, según lo dispone el artículo 12° del Reglamento de

Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

Que, el artículo 20° del precitado Reglamento establece que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en ALCIDES CHAVARRY CORREA, Secretario General (e) del SERNANP, la facultad de aprobar las Bases y el Expediente de Contratación de los procesos de selección de Adjudicación Directa, Licitación Pública y Concurso Público.

Artículo 2°.- Delegar en CESAR MALAGA GALLEGOS Jefe (e) de la Oficina de Administración la facultad para aprobar las Bases y el Expediente de Contratación de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- Informar a la Presidencia del Consejo Directivo, las acciones implementadas en cumplimiento de la presente delegación.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Ministerio del Ambiente
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	
VENTANILLA - TD	
28 ABR. 2009	
RECIBIDO	
Reg.	Firma:
3480	Hora:

INFORME N° 007 -2009-SERNANP-OA

PARA : **Alcides Chavarry Correa**
Secretario General (e)

ASUNTO : Delegación de aprobación de bases y expediente de
contratación de los procesos de selección

FECHA : San Isidro, **27 ABR. 2009**

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de poner en su conocimiento que de acuerdo al análisis histórico de las estadísticas existentes en el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (Ex CONSUCODE) se evidencia que el 70% de las contrataciones y adquisiciones realizadas por el Estado constituyen Adjudicaciones de Menor Cuantía, lo que demuestra su predominio en los procedimientos cotidianos de toda institución.

En este contexto, es de suma importancia delimitar las responsabilidades y definir las competencias funcionales de las personas a cargo de estos procedimientos, motivo por el cual dejamos constancia de nuestra preocupación y nos permitimos sugerir que el Jefe de nuestra Institución como Titular del Pliego delegue ciertas funciones a los funcionarios que considere pertinente, con la finalidad de agilizar los procedimientos destinados a las contrataciones de servicios y de adquisiciones publicas de bienes que solicitan los usuarios que conforman el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

De acuerdo al artículo 5° del la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF disponen, su prevalencia sobre las normas de derecho público y privado que le sean aplicables, así mismo establece que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, de conformidad con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.



De acuerdo al artículo 26° de la mencionada Ley disponen, **"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario que le hayan delegado esta facultad ..."**, de conformidad con el literal h) del artículo 11° del Reglamento Institucional aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM.

De acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que **"... Una vez aprobado el expediente de contratación, se incorporaran todas las**

actuaciones que realice desde la designación del comité especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las no ganadoras".

De acuerdo al artículo 35° del mencionado Reglamento, dispone que **" Las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función".**

La Secretaria General es el órgano encargado de la gestión administrativa de Institución, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la misma conforme el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

De conformidad con el artículo 20° del precitado Reglamento, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios;

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina sugiere, salvo mejor parecer, se realice los trámites respectivos para que el Jefe de la Institución designe a los funcionarios que por **delegación de facultades aprueben las bases y el expediente de contratación** de los procesos de selección, de la siguiente manera:

- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP la facultad para aprobar las Bases y el Expediente de Contratación de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía; y
- Delegar en el Secretario General del SERNANP la facultad de aprobar las Bases y el Expediente de Contratación de Licitación Pública, Concurso Público y las Adjudicaciones Directas.

En virtud a lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, es procedente la delegación de facultades que han sido detallados en el presente informe, lo cual agilizará la convocatoria de los procesos de selección.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



CPC. César Málaga Gallegos
Jefe de la Oficina de Administración

